



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTI OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército **D. Antonio Victory Taltabull**, cese en el cargo de ayudante de campo del general de división **D. Francisco Gaibis y Abella**, G. berna or militar de Mallorca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Caballería **D. Gregorio Monturus y Azcorbe**, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la división de Caballería **D. Luis Huerta y Urrutia**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la división de Caballería **D. Luis Huerta y Urrutia**, al teniente coronel de dicha arma **D. José Cavalcanti de Alburquerque y Padriana**, que al ascender á su actual empleo por real orden de 3 del corriente mes (D. O. núm. 145), se hallaba destinado en el regimiento Húsares de Pavía núm. 20.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Recompensas

Excmo. Sr.: En vista de la memoria sobre torpedos y carruajes automóviles, escrita por el comandante de Artillería, con destino en este Ministerio, **D. Luis Esparza del Campo**, como resulta to de una comisión al extranjero que le fué confarida, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Inspección ge era; y por resolución de 10 del actual, ha tenido á bien conceder al citado jefe mención honorífica, como comprendido en el artículo 16 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Expedientes administrativos del ramo de Guerra», escrita por el comisario de guerra de primera clase **D. Juan Gazapo Maldonado**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 10 del actual, ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, como comprendido en el caso 10.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, y autorizarle para publicar la referida obra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 4 de noviembre último, promovida por el voto invariante segundo **D. Ambrosio Caballero Reyes**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 10 del actual, ha tenido á bien conceder al citado oficial, como comprendido en el caso 10.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por el mérito que ha contraído en las acertadas reformas que ha llevado á cabo en varios instrumentos de material quirúrgico de veterinaria, y que han sido declaradas reglamentarias por real orden de 10 de febrero del corriente año (C. L. núm. 35).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al médico primero de Sanidad Militar **D. Bartolomé Navarro y Cánovas**, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». — Excmo. Sr.: De real orden fecha 7 de mayo último, se dispuso informara esta Inspección general acerca de la instancia promovida por el médico 1.º del cuerpo de Sanidad Militar **D. Bartolomé Navarro Cánovas**, en súplica de recompensa por haber traducido del alemán y comentado la obra titulada «El servicio sanitario del ejército inglés en la guerra contra los boers», la que se acompaña con un escrito del Capitán general de la primera región, dos dictámenes, uno del médico mayor **D. José Valderrama** y otro de la Junta facultativa de Sanidad Militar, y la copia de la hoja de servicios del interesado. El Inspector de Sanidad Militar, en el informe marginal de la instancia, considera á dicho oficial acreedor á recompensa por entender que las enseñanzas que se deducen del libro pueden tener aplicación práctica y utilidad para el Ejército, con cuyo parecer se muestra de acuerdo la primera autoridad militar de la región, en su oficio dando curso á la petición de referencia. En el emitido por el médico mayor **Valderrama**, de orden del Inspector de Sanidad, se razona la opinión muy favorable que le sugiere

este trabajo, y después de extractarlo prolijamente, sintetiza en tres conclusiones el juicio que le merece. La Junta facultativa hace un breve y claro resumen de los principales puntos que contiene, y manifiesta que es de positiva utilidad esta historia sanitaria de una guerra, y que tanto por la traducción como por el trabajo original del citado médico, es de parecer se ha hecho acreedor á obtener alguna recompensa. La obra que nos ocupa forma un volumen de 257 cuartillas mecanografiadas; consta de introducción y cuatro partes, y tiene original del traductor el prólogo y un capítulo al final de ella. Se dice en el prólogo que se halla justificada la versión del alemán al castellano de la obra del médico mayor **Dr. Leopoldo Herz**, no sólo por las enseñanzas que en ella se encuentran, sino por ser además reflejo exacto de los problemas médicos militares que se presentan en la guerra, y en la introducción se ocupa el autor de las orientaciones modernas para que á los ejércitos se les dote de médicos higienistas y bacteriólogos, en atención al útil empleo que tienen estos especiales conocimientos en el tratamiento de las enfermedades de la tropa. La primera parte, denominada «Teatro de la guerra», trata de las condiciones topográficas, meteorológicas, etc., etc., del territorio donde tuvieron lugar los sucesos de la campaña, y determina, entre las varias causas que motivaron el desarrollo y propagación de enfermedades epidémicas, las grandes variaciones de temperatura que se experimentan en las altas mesetas de esta parte del Africa del Sur y la contaminación de las aguas potables. La segunda parte, la más extensa del trabajo, se refiere á la organización sanitaria del ejército, y en ella se consigna que el cuerpo de Sanidad Militar obtuvo sinceros y calurosos elogios de la metrópoli y del ejército por su brillante comportamiento en la rápida curación de los heridos en las mismas líneas de fuego, y en su pronta conducción á retaguardia mediante el penoso auxilio de la compañía de camilleros y ambulancias. Se habla del funcionamiento de los hospitales de campaña, los llamados fijos y los generales, de los trenes y barcos hospitales, con los buenos resultados que de ellos se obtuvieron, de la cooperación prestada por el cuerpo oficial de enfermeras, la de los enfermeros voluntarios y, finalmente, de los espléndidos donativos con que el reino acudió al socorro de enfermos y heridos, y la misión humanitaria ejercida por la Cruz Roja. La parte tercera es un tratado práctico de la traumatología de esta guerra, en la que se estudia la naturaleza y condiciones de las heridas por proyectiles Mauser, y analiza las causas que contribuyeron á la escasa mortalidad de los heridos, que no pasó, según el autor, del 6 por 100. La cuarta y última parte es tal vez la más instructiva, puesto que en ella se prueba la importancia que tiene para la salud de las tropas en campaña el riguroso cumplimiento de medidas sanitarias, que evitan la presencia y propagación de enfermedades epidémicas. Se ocupa de las dos que más víctimas causaron, la fiebre tifoidea y la disenteria, y haciendo un estudio muy completo acerca de su etiología, curso, tratamiento, etc., etc., precisa con mucha claridad las causas que muy particularmente contribuyeron á su gravedad y extensión, esto es, el uso de agua potable sin esterilizar, las pocas precauciones en el aislamiento de los enfermos, y el no saneamiento de los campos de batalla y campamentos; trata también de la profilaxis de la fiebre tifoidea por las inoculaciones, procedimiento **Wight**, y termina insertando cuadros de los elementos que componen el ejército inglés, el cuerpo de ejército, la división y la brigada. En el capítulo titulado «Comentarios», el médico **Navarro Cánovas**, después de exponer oportunas consideraciones acerca de la

importancia que tiene en medicina la división del trabajo, plantea, muy acertadamente, los problemas de orden sanitario que debe resolver el médico en el ejército; hace un interesante estudio de los artrópodos, como propagadores de enfermedades, y comentando puntos científicos del libro, desarrolla, basado en ideas de autores alemanes, una nueva teoría sobre la patogenia de la fiebre tifoidea, de la que con datos que inserta se comprueba mayor eficacia preventiva de las inoculaciones Pleiffer que las recomendadas por el autor de Wight; razona la necesidad de tomar las medidas que expone, con los convalecientes de esta enfermedad para evitar el contagio, y respecto á la disentería, además de tratarla en sus aspectos etiológico y sintomático, describe para el tratamiento curativo el empleo del suero Shiga en inoculaciones hipodérmicas, novedad que no se menciona en la obra alemana. Refiere curiosos é instructivos casos de observación propia en la última campaña de Cuba respecto á los efectos explosivos de los proyectiles, y después de un razonado y pertinente estudio acerca de la radiografía y aconsejar se doten ciertas unidades sanitarias de campaña con instalaciones de este precioso medio diagnóstico, termina comentando favorablemente el sentido progresivo del decreto del Gobierno inglés de 1.º de marzo de 1905, por el que, en vista de las enseñanzas de esta guerra, se introducen modificaciones importantes en la organización sanitaria del ejército. Del examen de la hoja de servicios del interesado resulta: que cuenta efectivos más de 12 años, se halla bien conceptualizado, se distingue en la especialidad «Radiografía», traduce el alemán, y por su comportamiento en la última campaña de Cuba obtuvo tres cruces del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo, dos de ellas pensionadas. Este libro, formado, según manifiesta el autor en la introducción, con materiales recogidos de noticias periodísticas é informaciones del «British medical Journal» es una narración sugestiva y bien escrita de la manera como se han cumplido los servicios de sanidad en la guerra anglo-boer, y en la que aparecen los aciertos y errores en que incurrieron los ingleses. Entre las varias enseñanzas que contiene, dos principales se destacan: una, los éxitos que tuvieron las formaciones sanitarias de vanguardia, no obstante la falta de armonía que se advirtió, por la dualidad de mandos, entre la compañía de camilleros y los hospitales de campaña, la cual fué remediada después de la guerra en la nueva organización que se dió á estos servicios; es la otra la enorme morbosidad y mortalidad ocurrida en el ejército por el descuido y mala dirección en el empleo de los recursos profilácticos contra enfermedades evitables. Obras de tal índole, de las que ésta es la primera que se traduce en España, son necesarias para difundir las enseñanzas que se desprenden en la historia de las campañas del quebrantamiento de los preceptos de la higiene, cuya inobservancia produce las mortíferas epidemias que, más que el enemigo, asolan los ejércitos. Ellas vulgarizan esa clase de conocimientos y familiarizan en su práctica al soldado. El médico militar francés Mr. Matignon, en su obra «Enseñanzas médica de la guerra ruso-japonesa», consigna que los soldados japoneses se encontraban en ese caso gracias á ir provistos de un manual conteniendo los principios fundamentales de aquella ciencia, dando la oficialidad alto ejemplo del más riguroso cumplimiento, de lo que resultó excelente salud en las tropas y por consiguiente escasa mortalidad, factores que sin duda alguna contribuyeron poderosamente en las brillantes victorias alcanzadas. A la utilidad del trabajo del médico primero Navarro Cánovas, se une su mérito por estar vertido, de idioma tan difícil como el alemán, en un co-

recto y limpio castellano, al que hay que añadir la ilustración y laboriosidad demostradas en los comentarios del original, razones por las que la Junta de esta Inspección general, acordó, por unanimidad, informar que procede concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por hallarle comprendido en los casos 1.º del art. 18 y 10.º del 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 18 de junio de 1909.—El coronel de E. M., secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

SECCION DE ARTILLERIA

Sueldos, haberes y gratificaciones

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Capitán general de Baleares, en escrito fecha 20 de marzo último, respecto á la interpretación que debe darse á las reglas 6.ª y 8.ª de la real orden circular de 18 de noviembre de 1908 (C. L. núm. 214), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las diferencias de las gratificaciones del personal de ajustadores, artificieros, telefonistas y telemetristas del arma de Artillería á que se refiere la regla 6.ª de la citada real orden, y que han de ser cargo á los fondos de material de los cuerpos respectivos, deben abonarse desde 1.º de diciembre de 1908 hasta que figuren incluídas en presupuesto las partidas correspondientes, y aun cuando no esté terminada la redacción del reglamento que ha de regular en lo sucesivo el nombramiento del personal de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor...

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Transportes

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con toda urgencia el transporte del material que á continuación se indica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región, y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Transporte que se indica

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor.
Centro Electro-técnico y de comunicaciones.....	10 estaciones ligeras de telegrafía óptica.....	Comandancia de Ingenieros de Melilla.

Madrid 17 de julio de 1909.

LINARES

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Clasificaciones

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Cruces Medina y termina con D. Manuel Espada Giner, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor...

Relación que se cita

Veterinarios primeros

- D. Antonio Cruces Medina.
 » Sebastián Pumaroja Pons.
 » Pedro Castilla Rivas.
 » José Molina Torres.
 » Antonio Madueño Bañica.
 » José Mollada Vázquez.
 » Faustino Colodrón Panadero.
 » Urbano Arbunies Espinosa.
 » Pedro Archirica Tejada.
 » José Fernández y Fernández.

Veterinarios segundos

- D. Bernardo Salceda Zatorre.
 » Alfredo Seijo Peña.
 » Baltasar Pérez Velasco.
 » Julián Isasi Burgos.
 » Aniceto García Neira.
 » Blas Torralvo Jurado.
 » Pedro Rincón Rodríguez.
 » Juan Engolmo Salcedo.
 » Antonio Lage Pereira.
 » Manuel Bellido Vázquez.
 » Rafael Carballo Ruendía.
 » Félix Gutiérrez de la Fuente.
 » Pablo Bernad Molinos.
 » Julio de Vera González.
 » Facundo Cuevas Cuevas.
 » Cristóbal Lora Angenó.
 » Manuel Espada Giner.

Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el sargento de la 2.ª compañía de la brigada de tropas de Sanidad militar, Alfonso Nieto Roldán, pase á continuar sus servicios á la sección sanitaria de Ceuta, en vacante que de su clase existe en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Gobernador militar de Ceuta.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el subinspector médico de segunda clase de Sanidad Militar, D. Eliseo Muro y Morales, con destino para la asistencia facultativa al personal de plana mayor de la Capitania general de la tercera región, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Francisca Badenes y Taberner.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Señor Capitán general de la tercera región.

Reserva gratuita

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del corriente mes, promovida por el recluta, excedente de cupo, de la Zona de Valencia, Don Emilio Ibáñez Salnz, en súplica de que se le conceda el ingreso en la reserva gratuita facultativa del Cuerpo de Sanidad militar, por hallarse en posesión del título de licenciado en medicina y cirugía, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido recluta figure como médico en la mencionada reserva, con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del reglamento de la misma, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879 (C. L. número 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

SECCION DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Ascensos

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de segundo teniente á los 33 alumnos de la misma que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Alfonso Falrén y López y termina con D. José Sánchez Goicoechea, los cuales han terminado con aprovechamiento el plan de estudios de dicha Academia, y deberán colocarse en el escalafón de su clase en el orden que se relacionan y disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 10 del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

Relación que se cita

Procedencia	NOMBRES
Jabo regimiento Lanceros del Rey Paisano.....	D. Alfonso Fairén López. » Carlos Gutiérrez y Mathen.
dem.....	» Martín Vallejo y Nájera.
dem.....	» Román López y Muñiz.
Soldado reg. Cab. de Tetuán.....	» Pedro Riaño y Herrero.
Paisano.....	» Luis Sánchez é Ibricu.
dem.....	» Raimundo Bó y Cabrera.
Soldado Academia de Caballería.....	» Luis de Agar y Carlés.
Paisano.....	» José Peñas y Gallgo.
dem.....	» Mariano Bernal y Salas.
dem.....	» Emilio Escobar y Uriaondo.
dem.....	» Francisco Ramos y Winthuryssen.
dem.....	» Ramiro Uriondo y Camacho.
dem.....	» Bartolomé Guerrero y Benítez.
dem.....	» Angel Martínez de Baños y Ferrer.
dem.....	» Juan Fernández de la Puente y Solórzano.
dem.....	» Pedro Sánchez y Plaza.
dem.....	» Juan Suelves y de Goyeneche.
Soldado reg. Inf. de la Lealtad.....	» Francisco Muñiz y Rodríguez.
Paisano.....	» Manuel de Oruña y Reynoso.
dem.....	» Gonzalo Gutiérrez de la Torre.
dem.....	» Julián Samaniego y Gómez de la Torre.
dem.....	» Felipe de Vega y Ramírez de Cartagena.
dem.....	» Joaquín de Hita y Rabadán.
dem.....	» José Vallejo y Nájera.
dem.....	» Rafael Ibáñez de Aldecoa y Urcullu.
dem.....	» Juan Jordán de Urries y Patiño.
Soldado reg. Inf. de Garellano.....	» José de Garamendi y Romero.
Paisano.....	» Mariano Pérez é Hickman.
dem.....	» Horacio García y Lorenzo.
dem.....	» Francisco Rodríguez y Miranda.
dem.....	» Faustó Martínez y Hernández.
dem.....	» José Sánchez y Goicoechea.

Madrid 17 de julio de 1909.

LINARES

Destinos

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 8 del mes actual, promovida por el capellán primero del Clero Castrense **D. Perfecto Martínez Vide**, en situación de supernumerario sin sueldo, adscripto para todos sus efectos á la Subinspección de Ceuta y residente en la actualidad en esta corte, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que dicho capellán entre en turno para colocación cuando le corresponda, y que, interin la obtiene, continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1909.

LINARES

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitán general de la primera región, Gobernador militar de Ceuta y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto el destino de ayudante de profesor, en comisión, de la Academia de Infantería, del primer teniente del regimiento Infantería de Menorca núm. 70, **D. Ignacio Cebollino Maroto**, consignado en la real orden

de 9 del actual (D. O. núm. 151), por no haberse tenido en cuenta al hacer dicho nombramiento, la circunstancia de que el interesado no lleva los dos años de permanencia en las islas Baleares, según previene la real orden circular de 5 de enero de 1903 (C. L. núm. 1).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Baleares y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 del mes actual, referente al capellán primero del Clero Castrense, **D. Marcelino Carazo Rollón**, con destino al servicio de tropas de Artillería é Ingenieros de Ceuta, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho capellán pase á situación de reemplazo con residencia en la séptima región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1909.

LINARES

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones, Gobernador militar de Ceuta y Ordenador de pagos de Guerra.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con fecha 31 de marzo último, instruido con motivo de la inutilidad del soldado **Benigno Camarena Velázquez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar en 24 de junio próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente de la Junta administrativa de la fundación benéfica de D. Ramón Pla, marqués de Amboaje, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, según carta de pago núm. 981, expedida en 30 de enero de 1906 para redimir del servicio militar activo á José Gómez Loira, recluta del reemplazo de 1904 y zona de la Coruña; teniendo en cuenta que la redención de dicho individuo se verificó fuera del plazo legal y después de ser declarado desertor, por cuyo motivo no podía ser admitida en la Caja de recluta correspondiente la referida carta de pago, y por tanto no surtió los efectos de la redención, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas citadas, las cuales percibirá quien efectuó el depósito ó la persona apoderada en

forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Félix Laborda Goreslidi, vecino de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago número 90, expedida en 11 de octubre de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la Zona de San Sebastián, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Botifoll Juana, vecino de Manresa, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago núm. 105, expedida en 12 de enero de 1906 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905 perteneciente á la zona de Manresa, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las direcciones generales

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes del cuerpo Au-

xiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Miguel Almanza Martín y termina con D. José Mediante Quintana, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1909.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martín Arrúe

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Relación que se cita

Escribientes de primera clase

- D. Miguel Almanza Martín, de excedente en la octava región y prestando sus servicios en la Capitanía general de la misma, á la Capitanía general de la primera, de plantilla.
- » José García Sánchez, de la Subinspección de la octava región, á excedente en la misma, y á prestar sus servicios á la Capitanía general de dicha región, percibiendo el sueldo entero de su empleo por el capítulo 13, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Escribientes de segunda clase

- D. Félix Verdún Daly, de este Ministerio, á la Capitanía general de la octava región.
- » Luis Casal García, de la Capitanía general de la primera región, á este Ministerio.
 - » José Mediante Quintana, de la Capitanía general de la octava región, á la Subinspección de la misma.
- Madrid 17 de julio de 1909.

Martín Arrúe.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con José Alvarez Parente y termina con Ana Gutiérrez Prieto. Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, las viudas mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

Polavieja.

Excmos. Señores Gobernadores militares de Madrid, Navarra, León, Campo de Gibraltar, Melilla y Ceuta y Señor Gobernador militar de Orense.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las nuérifan-nas	EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE EN LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE IMPENSAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Orense...	José Alvarez Parente.....	Padres...	»	Soldado, Francisco Alvarez Novoa.....	182	50	Leyes de 8 julio 1860 y 15 julio 1896.....	22	marzo..	1909	Orense.....	Chavian.....	Orense.....	
Id. Navarra....	Ignacia Novoa González.....	Madre....	»	Idem, Valeriano Bernechea Martínez.....	182	50		15	agosto..	1908	Logroño.....	Viana.....	Navarra.....	
Id. León.....	Dorotea Martínez Bujanda.....	Padres...	»	Idem, Blas Peláez Balladar.....	182	50		5	febrero..	1909	León.....	La Baña.....	León.....	
Id. Madrid.....	Domingo Peláez Ferro.....	Padres...	»	Idem, Blas Peláez Balladar.....	182	50	Leyes de 8 julio 1860 y 15 julio 1896.....	24	novbre..	1903	Pagaduría de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas ...	Madrid.....	Madrid.....	
Id. del Campo de Gibraltar..	Teresa Ródenas García.....	Vinda....	»	Idem, Victoriano Rey Manchón.....	182	50		25	febrero..	1909	Cádiz.....	Algatocin...	Málaga.....	
Id. Madrid.....	Sebastián Vallejo Romero.....	Padre....	»	Idem, Melchor Vallejo de la Rosa.....	182	50	Leyes de 8 julio 1860 y 15 julio 1896.....	10	mayo..	1904	Pagaduría de la Drón. Gral. de la Deuda y Clases pasivas ...	Madrid.....	Madrid.....	
Id. Madrid.....	Manuela Gaye Ramos.....	Huérifana	Soltera...	Sargento, Arturo Gaye Tarrasa.....	547	50		4	febrero..	1908	Málaga.....	Melilla.....	Melilla.....	(A)
Id. Melilla.....	Amalia López Moreno.....	Viuda....	»	Cabo de la Guardia civil, retirado, Silverio Val Fernández.....	»	»	Reglamento de raciones de Africa aprobado por real orden de 20 de agosto de 1878 (C. L. núm. 248).	24	idem...	1907	Cádiz.....	Ceuta.....	Ceuta.....	(B)
Id. Ceuta.....	Amalia Val López.....	Soltera...	Idem.....											
Idem Melilla..	Teresa Val López.....	Huérifna	»											
	Silverio Val López.....	Huérifna	»											
Id. Ceuta.....	Manuel Val López.....	Viuda....	»	Soldado, José Mesa Muñoz.....	»	»	Reglamento de raciones de Africa aprobado por real orden de 20 de agosto de 1878 (C. L. núm. 248).	19	agosto..	1908	Málaga.....	Melilla.....	Melilla.....	(C)
Idem Melilla..	José Val López.....	Huérifano	»	Cabo de mar de puerto de 2.ª clase de la Armada, Antonio Arrabal Miranda.....	»	»								
	Cosma Sánchez Escarcena.....	Viuda....	»											
	Juan Mesa Sánchez.....	Huérifano	»	Cabo de mar de puerto de 2.ª clase de la Armada, Antonio Arrabal Miranda.....	»	»								
	Ana Gutiérrez Prieto.....	Viuda....	»											

(A) Se concede a Amalia López media ración de Africa, ó sean 7,50 pesetas al mes, y la mitad de esta cantidad por Navidad de cada año en concepto de aguinaldo, así como la mitad de ambos goceos á cada uno de sus hijos, Amalia, Teresa, Silverio, Manuel y José, cesando en el percibo del beneficio los varones Silverio, Manuel y José en 28 de febrero de 1909, 11 de marzo de 1912 y 20 de julio de 1917, en que, respectivamente, cumplirán diez y siete años de edad, como igualmente todos los interesados que no conserven su residencia en alguna de nuestras plazas de Africa; asimismo cesarán los varones si obtienen plaza en el Ejército ó haber del Estado por otro concepto.

(B) Se les concede, respectivamente, á Cosma Sánchez y á su hijo Juan Mesa media y un cuarto de ración de Africa, equivalente á 7,50 pesetas y 8,75 pesetas mensuales, más la mitad de esta suma como aguinaldo por Navidad de cada año, mientras residan en alguna de nuestras plazas de Africa, cesando en su percibo el Juan el 2 de diciembre de 1918, en cuya fecha cumplirá los diez y siete años de edad.

(C) Se le concede media ración de Africa, ó sean 7,50 pesetas al mes, y la mitad de esta cantidad por Navidad de cada año, en concepto de aguinaldo y mientras resida en alguna de nuestras plazas de Africa.

Madrid 15 de julio de 1909.

Polavieja.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUÉRFANOS

ARMA DE CABALLERÍA.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE SANTIAGO

BALANCE de Caja correspondiente al mes de junio anterior, efectuado hoy día de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado...</i>	68.427		00	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	54.399		00
Por cuotas de socios abonadas personalmente, por los cuerpos y por los habilitados de clases de las regiones	11.503		10	En la caja del Colegio, á dar distribución.	20.621		45
Recibido por donativos de jefes y oficiales.....	741		21	En la caja de Secretaría en efectos por cobrar...	43		15
Abonado por los cuerpos en el Colegio y en Secretaría por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél.....	3.448		72	SUMA EL CAPITAL.....	75.053		60
Idem por la Hacienda para el fondo de material del Colegio.....	2.470		»	Por gastos efectuados en la Secretaría.....	15		»
Idem por la misma para dotación de empleados y sirvientes civiles.....	1.090		50	Por la cuenta de gastos generales del Colegio....	2.822		18
Recibido del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid á cuenta de la subvención hecha al Colegio...	2.220		25	Por la ídem de alimentación de varones	1.459		91
Ingresado en el fondo de depósito de alumnos ..	55		50	Por la ídem de asistencia de niñas	2.040		»
				Por la ídem de gastos de la imprenta.....	3.399		54
				Haberes de profesores y empleados civiles y mantención de éstos.....	1.843		80
				Pensiones á los huérfanos que siguen sus estudios fuera del Colegio y á menores de edad....	3.311		75
				Devuelto al Colegio de Huérfanos de la Guerra, por liquidación de cuotas.. ..	00		50
SUMA EL DEBE.....	89.956		28	SUMA EL HABER.....	89.956		28

NÚMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS														TOTAL SOCIOS	HUÉRFANOS				Total huérfanos á cargo de la Asociación	HUÉRFANOS ASPIRANTES				
CUERPO DE EQUITACIÓN															EN EL COLEGIO		CON PENSIÓN			Escala núm. 1	Escala núm. 2			
Capitanes 1.ª	Tenientes 2.ª	Comandantes	Capitanes	1.ª Tenientes	2.ª Tenientes	Sub. 1.ª pri- meros	Sub. 2.ª pri- meros	Profesores 1.ª	Profesores 2.ª	Profesores 3.ª	Profesores 4.ª	Profesores mayores	Sub. 1.ª		Sub. 2.ª	Varones	Hembras	Varones				Hembras	Varones	Hembras
2	12	31	73	96	226	549	544	206	»	»	1	10	18	7	1.775	74	24	30	23	171	6	4	47	77

V.º B.º

El General Vicepresidente,
ANDINO

Madrid 15 de julio de 1909.
El teniente coronel Secretario,
RAMÓN FRANCE